

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC ANH- DJ 0006/2015

La Paz, 16 de marzo de 2015

### VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo con código **ANH-DTIC-ANPE-S-C-N° 36/2015-1C SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE LA OFICINA DISTRITAL SANTA CRUZ Y EESS ZONA DE PRODUCCIÓN - PRIMERA CONVOCATORIA.**

El Informe Técnico de Anulación DTIC 0170/2015 de fecha 09 de marzo de 2015.

El Informe Legal DJ 0171/2015 de 11 de marzo de 2015.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DTIC 0361/2015 de fecha 19 de febrero de 2015, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicita el inicio de proceso de contratación y la emisión de la respectiva certificación presupuestaria del proceso referente al **SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE LA OFICINA DISTRITAL SANTA CRUZ Y EESS ZONA DE PRODUCCIÓN - PRIMERA CONVOCATORIA**.

Que, emitida la certificación presupuestaria DAF UFI/AP/CERT/0302/2015 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) de las NB-SABS, en fecha 27 de febrero de 2015, aprueba el DBC y autoriza el proceso de contratación.

Que, en fecha 27 de febrero de 2015, la Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo a la Producción y Empleo, en uso de sus facultades conferidas por el Art. 34, parágrafo I, inc. b), autoriza el inicio de proceso de contratación solicitado.

Que, cumplimiento a los artículos 48, 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 27 de febrero de 2015, en la Mesa de Partes y página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día domingo 01 de marzo de 2015 en los matutinos La Razón y Cambio.

### CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico de Anulación DTIC 0170/2015 de fecha 09 de marzo de 2015, en su apartado II. DESARROLLO, establece:

*"(...) Como unidad solicitante se ha podido evidenciar que se tiene una contradicción en las especificaciones técnicas en el punto 2.8 "La empresa deberá realizar la respectiva*

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131  
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025  
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830  
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344  
[www.anh.gob.bo](http://www.anh.gob.bo)

instalación, con todos los equipos y accesorios correspondientes en un lapso de 45 días" y el punto 3.2 "PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del servicio; 3 desde la firma del contrato por ambas partes" donde no se brinda el tiempo necesario a los proponentes para realizar la instalación de la conectividad"

Que, el Informe Técnico de Anulación DTIC 0170/2015 de fecha 09 de marzo de 2015, en su apartado III. ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN HASTA EL VICIO MÁS ANTIGUO, establece:

"(...) De acuerdo con los antecedentes descritos, corresponde la anulación hasta el vicio más antiguo que es la elaboración de las especificaciones técnicas"

Que, en fecha 11 de marzo de 2015, se emite el Informe Legal DJ N° 0171/2015, el cual concluye que:

"(...) evidentemente existe error en el DBC referido al plazo del proceso de contratación ANH-DTIC-ANPE-S-C-N° 36/2015-1C SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE LA OFICINA DISTRITAL SANTA CRUZ Y EESS ZONA DE PRODUCCIÓN - PRIMERA CONVOCATORIA; y recomienda aplicar el inciso b) del Parágrafo IV del Artículo 28 y Artículo 34 inciso e), del D.S. N° 0181., correspondiendo la anulación del proceso de contratación hasta el vicio más antiguo, que llegaría a ser la: Elaboración de las Especificaciones Técnicas"

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el artículo 28, parágrafo I) del Decreto Supremo N° 181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece que:

- I. *El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.*

Que, el parágrafo IV del precitado artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181 dispone que:

- IV. *La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que se desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine:*

- a) *Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente;*
- b) *Error en el DBC publicado.*



Que, el artículo 34, parágrafo I, inciso e) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios establece entre las funciones del RPA: "*Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal*".

Que, por Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de 17 de mayo de 2013, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA.

**POR TANTO:**

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de 17 de mayo de 2013, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso e) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**RESUELVE:**

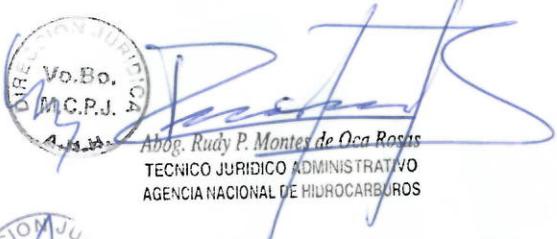
**PRIMERO.-** Anular el proceso de contratación con código **ANH-DTIC-ANPE-S-C-N° 36/2015-1C** referente al proceso de contratación de "**SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE LA OFICINA DISTRITAL SANTA CRUZ Y EESS ZONA DE PRODUCCIÓN – PRIMERA CONVOCATORIA**", hasta la **Elaboración de las Especificaciones Técnicas**.

**SEGUNDO.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la página WEB y Mesa de Partes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**TERCERO.-** La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas en actual vigencia.

Es conforme:

Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado  
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN  
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131  
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025  
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830  
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344  
[www.anh.gob.bo](http://www.anh.gob.bo)

